



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 10 de Junio de 2019

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL CONCURSO OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE 2 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL BOP-GU-2019 - 1465

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ACUERDO DISOLUCIÓN EUCC LA CELADA BOP-GU-2019 - 1466

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ALUMNOS, TÉCNICO-ADMINISTRATIVO Y PROFESOR DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL BOP-GU-2019 - 1467

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

APROBACIÓN PADRÓN IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2019 BOP-GU-2019 - 1468

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN PROVISIONAL REGLAMENTO DE USO DE HUERTOS DE OCIO BOP-GU-2019 - 1469

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOP-GU-2019 - 1470

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE QUE AFECTA A LA PARCELA SITUADA EN EL NÚM. 78 DE LA AVDA. RÍO HENARES

BOP-GU-2019 - 1471

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

BOP-GU-2019 - 1472

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRERÍA

BOP-GU-2019 - 1473

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PRIORITARIAMENTE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN 2019

BOP-GU-2019 - 1474

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DEL AÑO 2019

BOP-GU-2019 - 1475

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, DINERARIAS Y EN ESPECIE Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DE APOYO Y URGENCIA A LA MATERNIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA 2019

BOP-GU-2019 - 1476

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE CATEGORÍA DE PEON DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

BOP-GU-2019 - 1477

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ADJUDICACIÓN DEL PUESTO NÚM. 2679 (TÉCNICO ECONOMISTA) Y DECLARAR DESIERTO EL PUESTO NÚM. 2663 (RESPONSABLE DE SECCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE COSTES) DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2019 - 1478



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL CONCURSO OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE 2 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1465

Por Resolución de la Presidencia núm. 1366, de fecha 5 de junio de 2019, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria del concurso oposición por promoción interna para proveer 2 plazas de Administrativo de Administración General, cuya parte resolutive se hace pública, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria:

"PRIMERO.- Elevar a definitiva la relación de admitidos a la convocatoria del concurso oposición por promoción interna de 2 plazas de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Grupo C, Subgrupo C1, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 169, de 3 de septiembre de 2018, con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 211, de 5 de noviembre de 2018, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 279, de 19 de noviembre de 2018.

ADMITIDOS:

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
APARICIO	LARRIBA	MARÍA ASUNCIÓN	50436***
ARJONA	JIMÉNEZ	ÁNGELA	08987***
BUENO	MARTÍN	JOSÉ ENRIQUE	03093***
ESTEBAN	QUIRÓS	ESPERANZA	08960***
GARCÍA	ORTEGA	MARÍA SOLEDAD	03085***
GARRIDO	ANDRÉS	ESTHER	03105***
JIMÉNEZ	MORALES	MARÍA ROSA	50827***
MONTERO	MORENO	MARÍA TERESA	53010***
MORATILLA	OLIVA	ANA ISABEL	03094***
MUÑOZ	GARCÍA	GERARDO	50302***
NAVALÓN	GARCÍA	INMACULADA	03085***
OSORIO	FERNÁNDEZ	MARÍA DEL ROSARIO	03109***
PEÑUELAS	LENO	PALOMA	03105***
PASTOR	MEDEL	LUIS	03086***
RODRÍGUEZ	ISABEL	FRANCISCO JAVIER	70162***
ROJO	CABELLOS	MARÍA ÁNGELES	03074***



ROJO	LETÓN	TOMÁS JOSÉ	03085***
SÁNCHEZ	MUÑOZ	MARÍA DOLORES	03080***
SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	MARÍA DE LAS NIEVES	03090***
SARMIENTO	SÁNCHEZ	MARÍA ÁNGELES	03082***
SOPEÑA	RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	03077***

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador del citado concurso-oposición para proveer por promoción interna 2 plazas de Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTE :	Titular:	Lorenzo Ranera Ranera
	Suplente:	Juan José Álvarez García

VOCALES :	Titular:	María Carmen Hernández Sánchez
	Suplente:	Yolanda Lorente Díaz Cardiel
	Titular:	Sagrario Perdiguero Roy
	Suplente:	Nuria Peinado Estrada
	Titular:	Miguel Ángel Fernández Auñón
	Suplente:	María Isabel Jaraba Muñoz
SECRETARIO :	Titular:	Luis Miguel Bermejo Asenjo
	Suplente:	Manuel Álvarez García

TERCERO.- De conformidad con la base sexta, el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 5 de julio de 2019, a las 10,00 horas, en el Centro San José, c/ Atienza, 4, Guadalajara.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación."

Guadalajara, 7 de junio de 2019, El Presidente, José Manuel Latre Rebled



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ACUERDO DISOLUCIÓN EUCC LA CELADA

1466

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 27 del del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril (RAE), se hace público que este Ayuntamiento mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en su sesión celebrada el 29 de marzo de 2019 se ha determinado:

Acordar la disolución de la Entidad Urbanística colaboradora de la Conservación La Celada determinando que la causa de la disolución es el mutuo acuerdo, determinando la desaparición de las circunstancias objetivas que determinaron su constitución.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chiloeches, a 6 de junio de 2019. El Alcalde; Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ALUMNOS, TÉCNICO-ADMINISTRATIVO Y PROFESOR DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

1467

Expirado el plazo de presentación de solicitudes relativa a la convocatoria para la contratación de 8 alumnos-trabajadores, 1 técnico-administrativo y 1 profesor del Ayuntamiento de Brihuega, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/11/2018 (DOCM nº 228, de 22/11/2018) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo.

De conformidad con las bases reguladoras de la misma y aprobadas por Resolución de Alcaldía, para el proceso de selección para la contratación de ocho plazas de alumno-trabajador, una plaza de técnico-administrativo y una plaza de profesor para el programa RECUAL "RECONSTRUIMOS PUEBLO, ACONDICIONANDO ESPACIOS" del Ayuntamiento de Brihuega, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.-Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALUMNOS	
REGISTRO DE ENTRADA Nº	NIF
1966	xx.xx0.454.C
1952	xx.xx4.269.Z
1950	xx.xx6.307.D
1945	xx.xx1.959.M
1942	xx.xx1.888.N
1906	xx.xx9.264.Z
1870	xx.xx3.447.B
1818	xx.xx9.955.M
1817	xx.xx8.121.P
1814	xx.xx8.863.P



1813	xx.xx4.855.K
1809	xx.xx1.673.A
1805	xx.xx3.800.D
1794	xx.xx3.594.W
1786	xx.xx7.605.K
1785	xx.xx8.179.M
1779	xx.xx0.442.X
1760	xx.xx1.130.E
1759	xx.xx3.226.V
1740	xx.xx7.567.L
1964	xx.xx0.312.M
1889	xx.xx9.833.Y
1866	xx.xx9.973.D
1820	xx.xx9.788.A
1850	xx.xx8.615.D
1949	xx.xx8.689.P
1954	xx.xx4.998.N
1953	xx.xx4.707.P

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALUMNOS		
REGISTRO DE ENTRADA Nº	NIF	CAUSA
2010	xx.xx3.210.Q	Causa 2 y 3
1998	xx.xx4.240.Y	Causa 2
1921	xx.xx8.100.M	Causa 3

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PROFESOR	
REGISTRO DE ENTRADA Nº	NIF
RE-137	xx.xx6.789.M

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PROFESOR		
REGISTRO DE ENTRADA Nº	NIF	CAUSA
RE-149	xx.xx2.285.Y	Causa 5
1991	xx.xx6.025.K	Causa 6
1971	xx.xx5.118.H	Causa 4, 6 y 7
1877	xx.xx3.956.R	Causa 7



RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS TECNICO-ADMINISTRATIVO	
REGISTRO DE ENTRADA N°	NIF
1992	xx.xx6.025.K
2025	xx.xx5.526.T
2104	xx.xx5.713.J
2093	xx.xx8.846.X
2048	xx.xx1.909.Z
2075	xx.xx1.088.R
2043	xx.xx3.645.P
2036	xx.xx5.802.R
1983	xx.xx4.164.W
1972	xx.xx2.371.Q
1853	xx.xx5.225.G
RE-151	xx.xx4.871.L
RE-161	xx.xx5.327.J

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS TECNICO-ADMINISTRATIVO		
REGISTRO DE ENTRADA N°	NIF	CAUSA
2058	xx.xx9.959.W	Causa 2
1970	xx.xx9.676.B	Causa 4

Causas de exclusión:

1. Incumplimiento Base III (Rango de edad)
2. Incumplimiento Base IV (Certificado de Vida laboral)
3. Incumplimiento Base IV (Curriculum vitae)
4. Incumplimiento Base IV (Fotocopia DNI)
5. Incumplimiento Base IV (Presentación solicitud)
6. Incumplimiento Base IV (Competencia docente)
7. Incumplimiento Base IV (Titulación)

SEGUNDO.- Conceder un plazo de cinco días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de subsanaciones.

TERCERO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, nombrar el Tribunal de Selección, que estará compuesto de la forma siguiente:



TRIBUNAL ALUMNOS-TRABAJADORES	
Presidente	
Titular	D ^a . M ^a Luisa Hernández Pacheco
Suplente	D ^a . Antonia Viejo Tapia
Vocales	
Titulares	D ^a . Antonia Viejo Tapia D ^a . María Elena García Martín D ^a . M. Ángeles Rojo Cabellos
Suplentes	D. José Javier Ruiz Ochayta D. Manuel Álvarez García D. Isidoro Catalán Martínez
Secretario	
Titular	D ^a . Marta Martínez Gordillo
Suplente	D ^a . María del Pilar Monge Espada

TRIBUNAL TECNICO-ADMINISTRATIVO	
Presidente	
Titular	D. Javier Sevilla Navarro
Suplente	D ^a .María José Gil Gil
Vocales	
Titulares	D. Jose Manuel García Román D ^a . Marta Martínez Gordillo D ^a . Lurdes Sevilla Navarro
Suplentes	D ^a . Diana Ávila López D ^a . Soraya Martínez Fernández D. Eduardo de las Peñas Plana
Secretario	
Titular	D ^a . Isabel López de la Fuente Martínez
Suplente	D. José Javier Ruiz Ochayta

TRIBUNAL PROFESOR	
Presidente	
Titular	D ^a .María José Gil Gil
Suplente	D. Javier Sevilla Navarro
Vocales	
Titulares	D. Eduardo de las Peñas Plana D ^a . Soraya Martínez Fernández D ^a . Diana Ávila López
Suplentes	D. Jose Manuel García Román D ^a . Marta Martínez Gordillo D ^a . Lurdes Sevilla Navarro
Secretario	



Titular	D. José Javier Ruiz Ochayta
Suplente	D ^a . Isabel López de la Fuente Martínez

En Brihuega, a 6 de junio de 2019. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Esteban Viejo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

APROBACIÓN PADRÓN IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2019

1468

DECRETO DE ALCALDÍA 28-05-2019

Asunto: Aprobación padrón IVTM 2019.

Visto que es necesario proceder a la aprobación del padrón fiscal relativo al Impuesto Vehículos de Tracción correspondiente al ejercicio 2019, y a fin proceder a la correspondiente recaudación de dicho impuesto,

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el padrón de correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2019, por un importe total de cuotas municipales de 8.512,37 euros, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del 15 de junio al 15 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. Que se practique la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria de los tributos anteriores por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Villel de Mesa, a 28 de mayo de 2019. El Alcalde, Pedro Lozano García

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN PROVISIONAL REGLAMENTO DE USO DE HUERTOS DE OCIO

1469

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, ha adoptado, entre otros, el acuerdo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Reglamento para la concesión de uso de los Huertos Urbanos, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo a la presente,

SEGUNDO. Someter el texto del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones o alegaciones durante el referido plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la tramitación y ejecución de los presentes acuerdos

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de la Torre, a 6 de junio de 2019. La Alcaldesa, Vanessa Sánchez Rebollo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1470

Con fecha 6 de junio de 2019, esta Alcaldía ha RESUELTO:

PRIMERO: una vez finalizado el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación del Anuncio de la Resolución de Alcaldía de 29 de abril de 2019 en el



Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para subsanación de errores y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición libre para cubrir una plaza de "Limpiador/a", vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se aprueban la lista definitiva de admitidos y excluidos:

- Plaza de "Limpiador/a":

Admitidos:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
* del Saz Movellán, María Cristina	0543****-T

segundo: el Tribunal Calificador (ÚNICO) que ha de juzgar el concurso-oposición libre para cubrir estas plazas, estará compuesto de la siguiente forma:

- Plaza de "Limpiador/a":

* PRESIDENTE:

Titular: D. JOSÉ ANTONIO ABÁNADES SANZ.

Suplente: D^a M. ÁNGELES ROJO CABELLOS.

* vocales:

1º Titular: PEDRO BUENDÍA JERÉZ.

Suplente: D^a. M. PAZ GIL GIL.

2º Titular: JOSÉ SANMARTÍN TORRES.

Suplente: ARACELI TEJEDOR CONDE.

3º Titular: JAVIER CUERVO FERNÁNDEZ.

Suplente: M^a MÓNICA GENOVEVA BURDIEL SÁNCHEZ.

* SECRETARIO:

Titular: MANUEL ÁLVAREZ GARCÍA.

Suplente: M^a ELENA GARCÍA MARTÍN.

Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

tercero: se convoca a los aspirantes para la práctica del primer y segundo ejercicio del concurso-oposición libre, que tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento de La Toba (Plaza de la Concordia, 1) en el día y hora que se indica a continuación:



- Plaza de "Limpiador/a"; primera prueba (examen teórico): día 26 de junio de 2019, a las 10:00 horas.
- Plaza de "Limpiador/a"; segunda prueba (examen práctico): día 26 de junio de 2019, a las 11:00 horas.

En La Toba, a 6 de junio de 2019. El alcalde, Fdo. Julián Atienza garcía.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE QUE AFECTA A LA PARCELA SITUADA EN EL NÚM. 78 DE LA AVDA. RÍO HENARES

1471

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2019, ha adoptado el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle que afecta a la parcela situada en el núm. 78 de la Avda. Río Henares, a instancia de la sociedad mercantil PARQUES INTERMODALES GRAN EUROPA, S.A.

SEGUNDO.- Deberá darse cumplimiento a las condiciones establecidas en las siguientes autorizaciones:

- 1.- Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha por obras en zonas de protección de carreteras estatales, Exp. GU_0076/2018/IN.
- 2.- Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, no es necesario someterse a una evaluación ambiental ordinaria, Exp. PRO-GU-19-0512.
- 3.- Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, sobre excavaciones arqueológicas, Exp. CULT.:19.0428.

TERCERO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alovera.sedelectronica.es>].

CUARTO.- Notificar a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."



Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y para general conocimiento.

Alovera, 5 de junio de 2019. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

1472

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mochales por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable y alcantarillado.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30-04-2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientodemochales.sedelectronica.es> .

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mochales, a 5 de junio de 2019, El Alcalde, Juan Pablo Gutiérrez Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PUBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRERÍA

1473

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pardos por el que se aprueba definitivamente la tasa por ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PUBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN EL TERMINIO MUNICIPAL DE PARDOS.

EL PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EL 28/03/2019 ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PUBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN EL TERMINIO MUNICIPAL DE HERRERIA, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, [en los términos en que figura en el expediente

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herreria.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pardos sobre imposición de la tasa por ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PUBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN EL TERMINIO MUNICIPAL DE HERRERIA, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Contra el presente Acuerdo, elevado a definitivo y la receptiva Ordenanza Fiscal, cuya redacción íntegra y definitiva consta En el anexo que figura a continuación, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete todo ello sin perjuicio de la imposición de cualquier otro recurso que se extime oportuno

ANEXO:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRERIA^[1]

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del TRLRHL.

Por lo establecido en el artículo 24.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aplicación de la presente Ordenanza se corresponderá a la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho Imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a. Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables, los cuales se definirán como transformadores, torres metálicas, cajas de amarre, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio



- público local no recogidos en este apartado.
- b. Instalaciones de transporte de energía

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades que tengan la condición de empresas explotadoras de servicios de suministros, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular y siempre que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios^[2] del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la establecida en el Anexo I, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLRHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.



Para el cálculo del importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se elaborará un informe técnico económico, en el que se fijará tomando como referencia el valor de mercado del espacio público afectado, modulado con específicos parámetros referentes a la utilidad derivada del citado aprovechamiento.

El resultado reflejará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales.

Esta cuota tributaria es consecuencia directa, de no poseer los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados sobre los que obtienen una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial a la vez que merman su aprovechamiento común o público.

La cuota tributaria resultará de calcular la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el estudio económico en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa se contiene en el Anexo I de tarifas correspondiente al Estudio Técnico Económico que forma parte de esta ordenanza en el que metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso que se adjunta como Anexo].

ARTÍCULO 6. Devengo

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a. Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamiento o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b. Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTÍCULO 7. Normas de gestión

La tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación. Cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias, se podrá exigir mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo



Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

- En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas nuevas, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se podrá presentar debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o realizar ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde determine el Ayuntamiento y siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
- En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizadas, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatario apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal. No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengas no prescritas.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.



• DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA y será de aplicación a partir de la fecha 1/1/2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

TABLA DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS POR TIPOS: Constituirán la CUOTA TRIBUTARIA/anual

CUOTA TRIBUTARIA ANUAL EN ERUROS POR CADA METRO LINEAL DE OCUPACION

CLASE UTILIZACIÓN PRIVATIVA	SUELO	SUBSUELO	VUELO
PRIMERA CATEGORÍA	13,63€	10,90	10,90€

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete

Herreria 4 de junio del 2019 el Alcalde, presidente en funciones D. Domingo Garcia Viejo

[1] Téngase en cuenta las sentencias del Tribunal Supremo del 21 de diciembre de 2016, en las que se considera que este tipo de ordenanzas no vulneran los artículos 24 y 25 del TRLRHL, y recuerda que «al cuantificar la tasa no se trata de alcanzar el valor de mercado del suelo por el que discurren las instalaciones que determinen el aprovechamiento especial o el uso privado del dominio público local, sino el de utilidad que esos aprovechamientos o usos reportan. Por ello, son admisibles todos los métodos que, cualquiera que sea el camino seguido, desemboquen en un valor que represente la utilidad en el mercado obtenida por el sujeto pasivo».

[2] Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PRIORITARIA-MENTE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN 2019

1474

BNDS:459656

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas de carácter privado, que formalicen contratos con trabajadores desempleados. Las empresas susceptibles de obtener estas subvenciones deberán tener domicilio fiscal o centro de trabajo en Guadalajara o desarrollar actividad económica en Guadalajara.

Segundo. Objeto:

Regular la concesión de subvenciones para el fomento del empleo local mediante la contratación laboral de trabajadores desempleados prioritariamente en situación de emergencia social en 2019.

Tercero. Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones Públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos. BOP de Guadalajara núm. 32, del lunes, 14 de marzo de 2016 (<https://boletin.dguadalajara.es>) y convocatoria completa en la web municipal: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/empleo-y-desarrollo-local/>

Cuarto. Cuantía:

La cuantía de la subvención máxima podrá ser de:

- 1.500 euros por contratos temporales a jornada completa de cuatro meses de duración, si la empresa solicitante se ha beneficiado en los dos últimos años de una subvención municipal por el mismo concepto y no ha aumentado su plantilla de trabajadores en el mismo plazo.
- 3.000 euros por contratos temporales a jornada completa de cuatro meses



de duración, en los casos de empresas que concurren por primera vez o que habiéndose beneficiado de una subvención municipal en los dos últimos años, han aumentado su plantilla en el mismo plazo.

- 5.000 euros si la contratación tiene carácter indefinido a jornada completa

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán solicitar las subvenciones desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOP de Guadalajara, hasta el 15 de octubre de 2019, inclusive.

Guadalajara, 8 de mayo de 2019. La Concejala Delegada de Promoción Económica,
D^a.: Isabel Nogueroles Viñes

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DEL AÑO 2019

1475

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 23 de mayo de 2019 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas públicas municipales para el pago de los gastos relativos a la vivienda habitual de personas y familias del municipio de Guadalajara del año 2019

BDNS: CÓDIGO 458503

Texto del anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as las personas y/o unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

a) Que la persona titular de la vivienda y solicitante de la subvención y todos



los miembros de la unidad familiar, estén empadronados en el municipio de Guadalajara en la vivienda objeto de subvención a la fecha de presentación de la solicitud y mantengan ese empadronamiento durante todo el año. Al mismo tiempo, el solicitante, sea propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda objeto de la ayuda.

El régimen de ayudas resultará de aplicación para las personas que dispongan de una vivienda cuyo recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a o su pareja por un vínculo matrimonial o por constituir una pareja de hecho debidamente inscrita en el registro correspondiente. Para acreditar estas circunstancias la persona que solicita la percepción de la ayuda deberá aportar fotocopia del libro de familia en el que conste la anotación del matrimonio, así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a que afecta la solicitud. La inscripción en el registro de parejas de hecho se acreditará mediante la oportuna certificación de su vigencia.

Para el caso de que el solicitante se encuentre en régimen de alquiler en la vivienda para la que solicita la ayuda para el pago del recibo del IBI, será necesario que dicha obligación de pago venga establecida en el contrato de arrendamiento firmado por ambas partes, y que habrá de adjuntarse con la solicitud.

b) Nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como extranjeros empadronados en la ciudad de Guadalajara.

c).- Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar no sean titulares en ningún tanto por ciento de régimen de propiedad de otro bien inmueble urbano, ubicado en todo el territorio nacional, aparte de la vivienda habitual sobre la que se solicita la ayuda, excluidos los garajes y trasteros adscritos a la misma.

d) Que el solicitante haya realizado el pago del IBI de su vivienda residencial durante el periodo voluntario.

e) Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal y Estatal, así como con la Seguridad Social, y no tengan pendiente de reintegro subvenciones públicas concedidas por las entidades mencionadas.

f) Que el cómputo de ingresos de la unidad familiar sean inferiores en el momento de presentar la solicitud, al 200% del IPREM para el ejercicio 2019, incrementándose el cómputo en un 20%.por cada menor de edad dependiente económicamente o por cada discapacitado con un grado igual o superior al 65% .

Se entenderá por unidad familiar, las personas que conviven en el mismo domicilio y están unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal, parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción o a las personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar, que no tengan rentas superiores a 8.000 euros.



En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior. A los efectos de considerar la unidad familiar formada por el padre o la madre y los hijos se tendrá en cuenta los ingresos del progenitor con el que conviva y será necesaria la acreditación de la ruptura de la relación análoga a la conyugal mediante la presentación de convenio regulador establecido o sentencia judicial relativa a las medidas civiles establecidas con respecto a los menores.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

g) Que los saldos bancarios de los solicitantes a 31 de diciembre de 2018 no superen la cantidad de 12.000 euros.

h) Mantener residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.

i) Para el caso de familia numerosa esta ayuda será compatible con las bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto previstas en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y siempre que el importe total de las bonificaciones y ayudas otorgadas no supere el 100% de la cuota íntegra del impuesto ó 400 euros.

j) Las familias monoparentales con hijos/as menores a su cargo, podrán percibir la ayuda cuando el recibo se gire a nombre de la otra parte progenitora. En caso de separación o divorcio se presentará copia de la sentencia judicial de separación o divorcio.

k) En caso de viudedad se presentará copia de la hoja del matrimonio del libro de familia y copia del certificado de defunción del cónyuge o de su correspondiente anotación en el libro de familia.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individuales por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer frente a los gastos de la vivienda habitual, que se ven incrementados con los gastos que ocasiona el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, cuando su destino ha sido de forma exclusiva para uso residencial durante el ejercicio 2019, en orden a atender a colectivos en riesgo de exclusión social y situaciones de emergencia social siempre que las personas y/o unidades familiares cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria, cuyo objeto primordial es la concesión de ayudas para sufragar ese incremento de gasto.



Tercero. Bases reguladoras.

La publicación de la convocatoria se realizará en el boletín oficial de la provincia de Guadalajara y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se publicará en la página web municipal www.ayuntamientodeguadalajara.es, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individual de la ayuda para el pago del recibo del impuesto municipal sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI) de la vivienda habitual propiedad del solicitante podrá ser de hasta el 100%, siempre que no superen la cuantía de 400 euros (importe máximo de la ayuda), con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo.

Los importes máximos indicados en el primer párrafo serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes cuya resolución sea favorable. En caso contrario, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, con el fin de conceder el mayor número de ayudas.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto de la ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, conforme al modelo de solicitud que contienen las presentes bases como Anexo I y se presentarán junto con la documentación correspondiente electrónicamente o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 30 de septiembre de 2019.

Guadalajara, 6 de junio de 2019. Fdo.: Verónica Renales Romo. Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, DINERARIAS Y EN ESPECIE Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DE APOYO Y URGENCIA A LA MATERNIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA 2019

1476

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 23 de mayo de 2019 por el que se aprueba la convocatoria por la que se regulan las ayudas de emergencia social, dinerarias y en especie y prestaciones económicas de apoyo y urgencia a la maternidad del Ayuntamiento de Guadalajara 2019.

BDNS: CÓDIGO 458455

Texto del anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de emergencia social las personas/ unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- a. Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y sean residentes en el municipio de Guadalajara.
- b. Nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como extranjeros empadronados en la ciudad de Guadalajara o transeúntes.
- c. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal y Estatal así como con la Seguridad Social y no tengan pendientes de reintegro subvenciones públicas concedidas por las entidades mencionadas.
- d. Encontrarse en una situación de emergencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad.
- e. No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la



Ley 38/2003.

- f. La escolarización efectiva de los menores en edad de obligatoria.
- g. Que en el conjunto de miembros de la unidad familiar, no se cuente con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión y gestión de las ayudas de emergencia social que desde la Concejalía de Familia y Bienestar Social otorgará el Ayuntamiento de Guadalajara, promovidas a instancia de parte o de oficio cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Tercero. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2019; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía.

1.- Ayudas económicas: El importe de la convocatoria para el ejercicio 2019 será de 100.000 euros anuales del crédito disponible consignado en la aplicación presupuestaria 2312 480 00 "ayudas de emergencia social", asignada en el Presupuesto General Vigente, con la limitación del crédito disponible en el momento de la concesión. El importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria respetando las normas contenidas en la legislación de subvenciones.

2.- Ayudas económicas en especie: La adquisición de los bienes, derechos y servicios que este Ayuntamiento adquiere para su entrega directa a los/as beneficiarios/as, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 22697 "gastos de emergencia social en especie", asignada en el Presupuesto General vigente, para el ejercicio 2019 existe un crédito por cuantía de 15.000 euros anuales. Con la limitación del crédito disponible en el momento de la concesión. El importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria respetando las normas contenidas en la legislación de subvenciones



Quinto. Fines

1.-Prestaciones económicas:

A) Prestaciones económicas de apoyo y urgencia social:

Entendiéndose como tales las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que afecten a la subsistencia del usuario/a y de su familia, tales como alimentación, vestido, higiene, salud... etc.

B) Prestación económica de apoyo a la familia

Entendiéndose como tales las ayudas económicas destinadas a atender gastos derivados del la atención y/o necesidades específicas de los menores, pago de guarderías, salvaguardar los impedimentos que dificulten la efectiva escolarización de los menores en situaciones de igualdad, apoyo a familias que ven mermados sus ingresos por la atención y cuidado de menores en situaciones excepcionales...etc.

C) Prestaciones económicas para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual

Entendiéndose como tales las ayudas económicas orientadas a sufragar gastos de alojamiento, alquiler, hipoteca, suministros básicos de la vivienda, deudas de comunidad, alojamiento alternativo en casos excepcionales....etc.

D) Prestaciones económicas orientadas a atender necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención:

Entendiéndose como tales las ayudas económicas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención, destinadas a favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar y la integración social del solicitante y/o su familia. Se determinarán los compromisos y obligaciones que el equipo técnico de la Concejalía de Familia y Bienestar Social estime pertinente exigir a los beneficiarios para el logro de tales objetivos.

E) Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores, pero que atendiendo a la urgencia, gravedad, necesidad de la situación o por motivos de interés social o humanitarios debidamente justificados, permita su otorgamiento.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán en la forma que determina el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, conforme al modelo de solicitud que contienen las presentes bases como Anexo I.



(www.guadalajara.es).

El plazo estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 31 de octubre de 2019.

Guadalajara, 6 de junio de 2019. Fdo.: Verónica Renales Romo. Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE CATEGORIA DE PEON DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

1477

Visto el decreto del Concejala Delegado de Recursos Humanos de fecha 29 de mayo de 2019, se ha procedido a aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos y la formación del tribunal calificador para la ampliación de la bolsa de peones del Ayuntamiento de Guadalajara que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 2 de abril de 2019, en los siguientes términos:

“...Primero.- Se procedan a publicar las listas provisionales de admitidos y excluidos para la ampliación de la bolsa de peones del Ayuntamiento de Guadalajara:

ADMITIDOS:

NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO
JOSE MANUEL	ABERTURAS	MORENO
RAUL	ALARCON	MUÑOZ
ISMAEL	ALBERCA	PEZUELA
DARIO	ALCALA	DIAZ
M ^a LUISA	ALCANTARA	FERNANDEZ
DAVID	ANGEL	RUIZ
GONZALO	ANTON	TERRON
FERNANDO	ARMENTEROS	MORENO
MARIA CONCEPCIÓN	ARRIBAS	OLAVE
IOSIF	ATTILA	PAPP
CARLOS	AYLLON	SANZ



MARIA YEDRA	AYUSO	SACIDO
RAUL	BAQUERO	PEREZ
ROCIO	BARCELO	RABOSO
RUBEN	BELLOT	MORENO
MIGUEL ANGEL	CABALLERO	BALLESTER
JAIME ANTONO	CABRERO	CAMPO
JUAN LUIS	CAMBRONERO	GONZALEZ
FELIX	CARREIRA	SARRIO
JULIO	CASTILLO	REY
CRISTIAN	DE AGUSTIN	NIETO
LUIS	DE LOS REYES	CRUZ
ANGEL ANTONIO	DEL RIO	DEZA
JESUS	DELGADO	OCHOA
ELISEO	DOMINGO	ESCRIBANO
JUAN MIGUEL	DOMINGUEZ	PRIETO
FELIX	ESCRIBANO	HITA
ERNESTO	FAJARDO	ZANJA
CARLOS	FERNANDEZ	CALVO
JOSE MIGUEL	FERNANDEZ	VILLANUEVA
FRANCISCO JAVIER	GALDINO	SANTAMARIA
JAVIER	GALLARDO	DE LA FUENTE
IVAN	GALLARDO	DE LA FUENTE
DIANA INES	GARCIA	CALVO
JOSE LUIS	GARCIA	CANALES
JUAN PABLO	GARCIA	LOPEZ
ROBERTO	GARCIA	NIETO
DAVID	GARCIA	NIETO
FELIX	GARCIA	QUINTIAN
DANIEL	GARCÍA	MAROÑAS
JAIME	GIL	RIVERA
JULIAN	GONZALEZ	ESPERON
NOELIA	GONZALEZ	HERNANDEZ
RAUL	GUTIERREZ	CUESTA
MARIO	GUTIERREZ	MARTINEZ
JOSE MARÍA	HEREDIA	CHAPARRO
JOSE	HERMOSILLA	AYUSO
YENAY	JIMENEZ	CABALLERO
MARIA DOLORES	JIMENEZ	PASTOR



EDUARDO	LA HUERTA	PEREZ
JOSE JAVIER	LASA	ZUAZOLA
EMILIO	LAZARO	RODRIGO
CESAR	LLORENTE	GARRIDO
ADRIAN	LLORENTE	ROSALENY
JUAN CARLOS	LOPEZ	AGUILERA
GABRIEL	LOPEZ	SANCHEZ
JAMILA	MALKI	MALKI
DAVID	MARTINEZ	BRONCHALO
BOUZIAN	MATCHIKH	MATCHIKH
SARA	MERCADO	VALENTIN
MOHAMMED	MIRI	HAMMOUTI
ALVARO	MORENO	MOLINA
MARCEL ANTULIO	MUÑOZ	HIDALGO
ANDRES	OREA	MARTINEZ
JAIME	PARICIO	RUBIO
JUAN LUIS	PARRA	FABIAN
MARIA	PEÑAHORA	DE LAS HERAS VALLADAR
JOSE ANGEL	PEREZ	PASTOR
IÑAKI	PEREZ	RAMOS
ISMAEL	PINEL	BALLESTEROS
VIDAL	PINEL	BALLESTEROS
CARLOS JAVIER	PISTRE	NADAL
CRISTIAN	RAMOS	FERNANDEZ
FRANCISCO JAVIER	RAMOS	MARTINEZ
PEDRO	RICO	AREVALO
ESTHER	RODRIGUEZ	ESPINOSA
JULIAN	RODRIGUEZ	MANZANO
VANESA	ROJO	CALDERON
MARIANO	ROJO	CERCOS
MIGUEL ANGEL	ROJO	GARCIA
AURORA	ROMERO	MAYA
JUAN CARLOS	SANCHEZ	BLAZQUEZ
PABLO	SANCHEZ	SUAREZ
ROSA MARIA	SEGURA	RODRIGUEZ
RAUL	SILGADO	MORENA
ANGEL	TARAVILLO	MENA
BEATRIZ	TAVIRA	GARCIA



ALFONSO ALEJANDRO	TOLEDANO	LUQUE
JOSE MIGUEL	TORREJON	GARCIA
NICOLAS	VALENTIN	HUERTAS
YOLANDA	VEGA	HERNANDEZ
ANGEL VICENTE	VICENTE	SANTAMARIA LOZANO

No se han presentado solicitudes fuera del plazo establecido por lo que no existen candidatos excluidos de la lista provisional.

Se concede a su vez un plazo de diez naturales desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que se proceda a la subsanación de los datos contenidos en la presente lista provisional de admitidos.

Segundo.- Nombrar el Tribunal Calificador del presente procedimiento selectivo y que estará formado por los siguientes empleados públicos:

- Presidente: Cesar Bodas Paredes. Funcionario público del Ayto. de Guadalajara.
- Secretaria y Vocal: Cristina Tábara Alda. Funcionario público del Ayto. de Guadalajara.
- Vocal: Angel Garralón Castillo. Funcionario público del Ayto. de Guadalajara.
- Vocal: José Manuel Urrea Escudero. Funcionario público del Ayto. de Guadalajara.

Guadalajara, a 6 de junio de 2019. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D.
Alfonso Esteban Señor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ADJUDICACIÓN DEL PUESTO NÚM. 2679 (TÉCNICO ECONOMISTA) Y DECLARAR DESIERTO EL PUESTO NÚM. 2663 (RESPONSABLE DE SECCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE COSTES) DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1478

Con fecha 23 y 28 de mayo de 2019, el Concejal Delegado de Recursos Humanos ha dictado sendos decretos resolviendo el concurso interno de traslados para la provisión definitiva de los puestos 2663 y 2679 contenidos en la RPT del Ayuntamiento de Guadalajara, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subgrupo A1 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, que fue publicado



el 1 de abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia.

El decreto de fecha 23 de mayo resolvió lo siguiente:

“...HE RESUELTO:

Única.- Adjudicar el puesto número 2679, denominado Técnico Economista de la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara, a Dña. Victorina Heras Monge.

Se producirá la toma de posesión en el referido puesto de acuerdo a lo establecido en el art. 71 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha...”.

Por su parte el decreto de 28 de mayo resolvió lo siguiente:

“...HE RESUELTO:

“...Única.- Declarar desierto el puesto n.º 2663, denominado Responsable de Sección Presupuestaria y de Costes, perteneciente al subgrupo A1, del cuerpo de Administración Especial del Ayuntamiento de Guadalajara...”.

Contra estas resoluciones, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrán interponer uno de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Guadalajara, 6 de junio de 2019. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D.
Alfonso Esteban Señor